

RECENSIONES

ADROHER BIOSCA, S. / CAMPUZANO DÍAZ, B. / PALAO MORENO, G. (Dirs.), *Un Derecho internacional privado centrado en los derechos de las personas*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2025, 550 pp.

Esta obra colectiva es el resultado del VII Seminario de la AEPDIRI sobre temas de actualidad de Derecho internacional privado, que se celebró el 14 de marzo de 2024 en la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid (ICADE). La estructura del libro mantiene la seguida en el seminario, diferenciándose tres grandes bloques temáticos: derechos de las personas vulnerables, diligencia debida de empresas en relación con el medio ambiente y derechos humanos y, por último, inmigración con una perspectiva de derechos. Un total de veintidós contribuciones que giran en torno a distintos aspectos del Derecho internacional privado de la persona y que hacen de esta obra un referente de máxima actualidad en la materia.

El libro se abre con una primera contribución general, fruto de la conferencia inaugural del seminario, a cargo del profesor Nicolás Nord, en la que se analizan los factores clave que sugieren que el DIPr contemporáneo se centra en el derecho de las personas. Dichos factores son el desarrollo de los derechos fundamentales a través de la doctrina del TEDH, el desarrollo de la libre circulación en la UE a través del TJUE, el progresivo abandono de la conexión de la nacionalidad hacia la de la residencia habitual para regular cuestiones de estatuto personal y la progresiva introducción de la autonomía de la voluntad. Todo ello conduce a lo que el autor denomina el desplazamiento del DIPr del Estado al individuo. Advierte, no obstante, de la necesidad de buscar un equilibrio entre intereses individuales y públicos o estatales, con el fin de salvaguardar el clásico estado civil.

En el primer bloque temático, referido a los derechos de las personas vulnerables, tiene un especial protagonismo la protección de los adultos, que es el objeto de estudio de cinco de las ocho contribuciones que conforman esta primera parte (contribuciones de las profesoras Mónica Herranz Ballesteros, María González Marimón, Lidia Moreno Blesa, Natividad Goñi Urriza y del profesor Raúl Lafuente Sánchez). No es de extrañar, dado que la protección de los adultos, junto con la filiación, ocupa una posición prioritaria en la agenda del legislador europeo. La Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las medidas y la cooperación en materia de protección de adultos, publicada el 2 de junio de 2023, es objeto de análisis en varias contribuciones, produciéndose inevitablemente cierto solapamiento entre ellas, fundamentalmente en relación con las normas de competencia judicial internacional y respecto de las relaciones de un posible futuro Reglamento con el Convenio de La Haya del 2000 sobre la protección internacional de los adultos. En las normas de competencia judicial internacional destaca la propuesta de introducción de la elección de foro, así como la necesaria comunicación fluida entre autoridades para que puedan funcionar los distintos mecanismos de cesión y transmisión de la competencia judicial internacional que se prevén. Se analizan también las normas de conflicto, donde también se da cabida a una cierta autonomía de la voluntad en relación con la posibilidad de otorgar los denominados destacándose poderes de representación, a través de los que los adultos puedan tomar por anticipado las decisiones oportunas en previsión de posibles futuras situaciones de disminución o insuficiencia de sus facultades personales. La protección de los adultos es objeto de estudio también bajo la incidencia de la

normativa internacional de derechos humanos, cobrando un especial protagonismo el respeto del mayor interés del adulto como principio informador, vinculado fundamentalmente a la dignidad de la persona.

Además de la protección de los adultos, se trata también la protección de menores (profesoras Laura Martínez-Mora y Mónica Herranz Ballesteros), la filiación (Stefania Pia Perrino) y el problema transversal de la protección de datos en internet (Briseida Sofia Jiménez-Gómez). En cuanto a la protección de menores, se ofrece un repaso del funcionamiento de los Convenios de La Haya más relevantes en materia de protección de niños, niñas y adolescentes, así como un estudio de las relaciones entre la UE y los instrumentos normativos de la Conferencia de La Haya, demandándose una necesaria coherencia y uniformidad en la interpretación de los distintos textos normativos, con el fin de facilitar su aplicación en la práctica. En cuanto a la filiación, se ponen de manifiesto los grandes retos que debe enfrentar la UE en relación con los derechos reproductivos y, especialmente, con las posibilidades de reproducción *post mortem*. Una materia en la que es necesaria un marco jurídico sólido para salvaguardar eficazmente tales derechos y buscar un equilibrio entre seguridad jurídica, autonomía individual y ética. Respecto de la protección de datos, se pone de relieve la situación de vulnerabilidad a que se ven abocadas las personas cuyos datos personales son tratados por empresas estadounidenses.

El segundo bloque temático de la obra colectiva se dedica a la diligencia debida de las empresas, en relación con el medio ambiente y los derechos humanos y se abre con la contribución del profesor Francisco Javier Zamora Cabot, quien realiza un repaso de la influyente jurisprudencia de EEUU en litigios transnacionales de violaciones de derechos humanos, de la mano de la *Alien Tort Statute*. En este bloque tiene un especial protagonismo la Directiva (UE) 2024/1760 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifican la Directiva (UE) 2019/1937 y el Reglamento (UE) 2023/2859. Tal y como analiza la profesora Antonia Durán Ayago, esta norma implica un cambio de paradigma en el Derecho de sociedades como base de lo que se denomina un Derecho mercantil materialmente orientado hacia la sostenibilidad. Ahora bien, la incorporación del deber de diligencia debida y, fundamentalmente, en relación con la posibilidad de que se genere una responsabilidad civil en aquellos casos en que esta diligencia no sea respetada, presenta la imperiosa necesidad de verse acompañada de las correspondientes normas de Derecho internacional privado. Así lo ponen de manifiesto las contribuciones de la profesora Durán y de Laura García Álvarez. En concreto, el legislador tendrá que buscar cómo encajar la extraterritorialidad que plantea la Directiva en las normas de competencia judicial internacional, de tal forma que permitan el acceso a la justicia a aquellas víctimas de una actividad empresarial ajena a la diligencia debida. También será necesario revisar las soluciones de ley aplicable del Reglamento Roma II, al margen de las leyes de policía que se deben derivar de la transposición de la propia Directiva, tal y como se deriva de su artículo 29.

El Reglamento Delegado 2023/2772 de la Comisión, de 31 de julio de 2023, también es objeto de análisis por parte de la profesora Nerea Magallón Elósegui. Esta norma supone otra herramienta para avanzar en la equiparación de la información sobre sostenibilidad de las empresas a la información financiera, así como para darle transparencia a dicha información, poniéndola a disposición del público y de los inversores. Dicho Reglamento se ve como un avance hacia

la armonización de los requisitos y condiciones para dar cumplimiento a esta obligación de información, como parte de la implementación de la diligencia debida de las empresas. Por último, la profesora María Font-Mas se ocupa del estudio de la denominada Directiva “anti-SLAPP” (Directiva 2024/1069), como respuesta normativa del legislador europeo ante el creciente aumento del número de demandas estratégicas contra las personas físicas y jurídicas que se implican en la participación pública. Tales demandas tienen en muchas ocasiones carácter transnacional y vienen favorecidas por la posibilidad de *forum shopping*. La Directiva propone ciertas garantías de derecho procesal civil, además de introducir normas de Derecho internacional privado. En concreto, se prevén normas en relación con los motivos de denegación del reconocimiento y ejecución de resoluciones provenientes de terceros Estados; así como, la introducción de un foro especial de protección de las partes demandadas, que podrán pedir ante los tribunales del Estado miembro de su domicilio una indemnización de daños y perjuicios cuando sean víctimas de una acción abusiva contra la participación pública incoada en un tercer Estado.

La obra colectiva se cierra con un último bloque dedicado a la inmigración con una perspectiva de derechos. En esta parte se observa un importante peso de los menores inmigrantes, en primer lugar, en relación con una de las cuestiones que ha generado más polémica, cual es el proceso de determinación de la edad, analizado por la profesora Isabel Eugenia Lázaro González. El sistema actual no cumple con los estándares normativos internacionales y tiene importantes carencias, al ser poco riguroso y menos garantista. Se analiza el Anteproyecto de ley por la que se regula el procedimiento de evaluación de la edad, que se ve como un texto que pretende avanzar hacia un sistema con mayores garantías, aunque de forma insuficiente. En segundo lugar, el profesor Lucas Andrés Pérez Martín se ocupa de otra de las cuestiones de actual polémica en nuestro país, tal es el sistema de reparto de la acogida de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados. Su contribución se refiere a la que en aquel momento era la propuesta de reforma legislativa para el reparto de la acogida y atención integral de niños y niñas y adolescentes migrantes no acompañados entre las distintas CCAA. Dicha reforma legislativa culminó con la aprobación del Real Decreto-Ley 2/2025, que ha modificado la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; la contribución no pierde, sin embargo, su interés, pues la crítica realizada en su momento respecto de la propuesta de reforma que había sobre la mesa se puede seguir aplicando a la actual normativa, la cual recoge además alguna de las propuestas lanzadas por el autor en su contribución. Por otro lado, sobre esta cuestión relacionada con la acogida de los menores migrantes no acompañados tiene especial interés la contribución de Carmen Parra Rodríguez, dedicada al análisis del acogimiento familiar frente al acogimiento residencial, como medida de protección idónea de estos menores.

Además de estas cuestiones, la obra incluye aportaciones en las que se tratan distintas manifestaciones del interés superior del menor: es el caso del estudio que Nieves Irene Caballero Pérez realiza sobre el funcionamiento de este principio con el fin de que los Estados de acogida asuman la obligación internacional de reconocer la identidad de menores cuyos países de origen no lo hubieran hecho; también del análisis de Vito Bumbaca sobre el criterio de conexión de la presencia física del menor (frente a la de la residencia habitual) para el acceso al sistema de asilo o a la justicia civil; o, por último, del estudio de las respuestas de Derecho comparado

frente al matrimonio infantil y la necesidad de poner en valor el orden público internacional referido a parámetros internacionales y especialmente al interés superior del niño como mecanismo de lucha contra estos matrimonios en situaciones transfronterizas, de la mano de la profesora Dulce Lopes.

Al margen de los menores, son también objeto de estudio otro grupo de personas: la mujer extranjera víctima de violencia de género o el personal altamente cualificado procedente de terceros Estados. En relación con el primer grupo, la profesora Carmen Azcárraga Monzonís analiza críticamente el artículo 31 bis LO 4/2000 destacándose algunas propuestas de mejora, tales como que la posibilidad de denuncia de una situación de violencia de género no deba circunscribirse únicamente a la víctima, un aumento del ámbito subjetivo y espacial de los familiares que se pueden beneficiar también del permiso de residencia por circunstancias excepcionales e, incluso, la posibilidad de desligar la concesión definitiva de dicho permiso del desenlace del procedimiento penal, a través de una interpretación más amplia del concepto de acreditación de violencia de género. En relación con el segundo grupo, el profesor Antonio Quirós Fons se ocupa de la Directiva (UE) 2021/1883, de 20 de octubre de 2021, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países con fines de empleo de alta cualificación, cuyo objetivo es incorporar un marco normativo en los Estados miembros que favorezca la atracción de talento más allá de la UE. En relación con esta normativa se pone de relieve la necesidad de una mayor facilitación del derecho a la vida familiar de estas personas altamente cualificadas, como elemento para atraer talento de terceros Estados.

En definitiva, nos encontramos ante una obra colectiva que toca numerosos aspectos de actualidad que afectan al Derecho internacional privado de la persona, cuyas aportaciones contienen relevante información que se podrá consultar para seguir avanzando en el desarrollo del Derecho internacional privado en la materia.

Isabel Rodríguez-Uría Suárez
Universidad de Oviedo